

c) Regularización.	\$ 1,195.50
IX. Fosa en propiedad panteón central pago anual.	\$ 2,571.00
X. Fosa a perpetuidad pago por año.	\$ 1,275.00
XI. Fosa por temporalidad (5 años).	\$ 120.00

SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 23.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

Las tomas domesticas propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana, de predios destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán el 50% del total del importe a pagar mensualmente por el consumo de agua. Este beneficio se concederá siempre y cuando no deba meses rezagados y compruebe mediante documento, que la toma es de su propiedad, de su cónyuge o concubina(o).

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), personas con capacidades diferentes, madres jefas de familia y padres solteros.

El beneficio a que se refiere el presente inciso se concederá para una sola vivienda cuya ubicación corresponderá con el domicilio manifestado en el documento que los acredite como pensionados, jubilados, personas mayores de 60 años, personas con capacidades diferentes, madres jefas de familia o padres solteros.

La acreditación a que se refiere el párrafo anterior para el caso de madres jefas de familia y padres solteros, será expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF), validado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal y se hará previa la presentación de las actas correspondientes de nacimiento de los hijos, de divorcio y/o de defunción del cónyuge en su caso y una identificación oficial vigente.

PODER LEGISLATIVO

En lo que se refiere a la acreditación de la condición de personas con capacidades diferentes, el DIF municipal expedirá la acreditación correspondiente, previa la presentación de certificado expedido por médico legista y una identificación oficial vigente.

En lo que se refiere a las personas mayores de 60 años deberán presentar su credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y/o el Instituto Guerrerense para la Atención de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), y en caso de no tenerla, bastará con una identificación oficial vigente.

I.- POR EL SERVICIO MENSUAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

a) TARIFA TIPO: (DO) DOMÉSTICA

		Precio x M3
DE	RANGO: A CUOTA MÍNIMA	PESOS
0	10	\$3.00
11	20	\$ 3.00
21	30	\$ 3.00
31	40	\$ 4.00
41	50	\$ 5.00
51	60	\$ 6.00
61	70	\$ 7.00
71	80	\$ 5.00
81	90	\$ 7.00
91	100	\$ 7.00
MÁS DE	100	\$ 8.00

PODER LEGISLATIVO

b) TARIFA TIPO: (CO) COMERCIAL

DE	RANGO:		Precio x M3
	A		PESOS
	CUOTA MÍNIMA		
	0	10	\$ 10.00
	11	20	\$ 10.00
	21	30	\$ 11.00
	31	40	\$ 12.00
	41	50	\$ 13.00
	51	60	\$ 14.00
	61	70	\$ 16.00
	71	80	\$ 18.00
	81	90	\$ 21.00
	91	100	\$ 23.00
	MÁS DE	100	\$ 26.00

II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

A) TIPO: DOMÉSTICO.

a) Zonas populares.	\$ 456.00
b) Zonas semi-populares.	\$ 914.00
c) Zonas residenciales.	\$ 1,826.00
d) Departamento en condominio.	\$ 1,826.00

B) TIPO: COMERCIAL.

a) Comercial tipo A.	\$ 8,881.00
b) Comercial tipo B.	\$ 5,107.00
c) Comercial tipo C.	\$ 2,553.00

III.-POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

a) Zonas populares.	\$ 306.00
b) Zonas semi-populares.	\$ 306.00